

Sociedad	Núm. expediente	Documento
FUSSMONT	002/2024	04. Cuadro de características

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BOLSAS DE RESIDUOS HOMOLOGADAS GRUPO II PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DE LA FUNDACIÓ PRIVADA SERVEIS SOCIALS DEL MONTSIÀ (FUSSMONT), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRÁMITE ORDINARIO

A. Entidad contratante

DENOMINACIÓ	NIF	DOMICILI	POBLACIÓ
Fundació Serveis Socials del Montsià (FUSSMONT)	G-43908599	Jacint Verdaguer, 11-13	43870 Amposta

B. Objeto

B.1 Es objeto del presente contrato la contratación del suministro de bolsas de residuos homologadas del Grupo II para el Servicio de Limpieza e Higienización de la Fundació Privada Serveis Socials del Montsià (FUSSMONT), de acuerdo con las características y condiciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.2 Este expediente se trata de una contratación de suministro por artículos, por lo que, cada uno de éstos se considera como un LOTE y, por tanto, se adjudicarán de forma individual a la entidad licitadora mejor puntuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado J del presente cuadro de características.

B.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es **19640000-4 Sacos y bolsas de polietileno para residuos**, de acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV) y de las directivas 2004/17/CE y 2004/18CE del Parlamento Europeo y el Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

C. Datos económicos

El precio del suministro de los productos se establece a razón de un precio unitario por cada uno de ellos que incluye todas las prestaciones. El importe total del contrato se ha calculado en relación con el precio unitario máximo de licitación y los consumos anuales estimados por cada producto. Este importe tiene carácter estimativo, siendo el precio del contrato el que resulte de los suministros realmente realizados según las necesidades del ente contratante y en función de los precios unitarios ofrecidos por la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s.

Al amparo de lo establecido en el art. 301.2 dado que se trata de un contrato de suministros con precios unitarios se incrementará en el precio del contrato un 10%, al que se refiere el art. 205.2 c) 3º, a fin de que, en caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas se puedan suministrar estas unidades sin necesidad de tramitar un expediente de modificación del mismo.

Societat	Núm. expedient	Document
FUSSMONT	002/2024	04. Quadre de característiques

C.1. Presupuesto de la licitación:

El presupuesto base de licitación, es el límite máximo de gasto (IVA incluido), el cual asciende al importe siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÁXIMO LICITACIÓN	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	IMPORTE sin IVA	IVA (21%)	IMPORTE con IVA
262G	BOLSA AMARILLA 54X60 GALGA 220 HOMOLOGADA GRUPO II	0,05 €	100.000	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
265G	BOLSA AMARILLA 80X105 GALGA 220 HOMOLOGADA GRUPO II	0,12 €	80.000	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €
IMPORTE ANUAL				14.600,00 €	3.066,00 €	17.666,00 €
IMPORTE VIGENCIA INICIAL (3 AÑOS)				43.800,00 €	9.198,00 €	52.998,00 €
10% adicional				4.380,00 €	919,80 €	5.299,80 €
TOTAL VIGENCIA INICIAL (3 AÑOS)				48.180,00 €	10.117,80 €	58.297,80 €

C2. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, que incluye el presupuesto base de licitación y se contemplan prórrogas y modificaciones, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se establece en el siguiente importe:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÁXIMO LICITACIÓN	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	IMPORTE sin IVA
262G	BOLSA AMARILLA 54X60 GALGA 220 HOMOLOGADA GRUPO II	0,05 €	100.000	5.000,00 €
265G	BOLSA AMARILLA 80X105 GALGA 220 HOMOLOGADA GRUPO II	0,12 €	80.000	9.600,00 €
IMPORTE ANUAL				14.600,00 €
IMPORTE VIGENCIA INICIAL (3 AÑOS)				43.800,00 €
10% adicional				4.380,00 €
TOTAL VIGENCIA INICIAL (3 AÑOS)				48.180,00 €
MODIFICACIONES (20%)				9.636,00 €
POSIBLES PRÓRROGAS (2 AÑOS) con 10% adicional incluido				32.120,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				89.936,00 €

D. Existencia de crédito

D.1 Certificado de existencia de crédito: Sí

D.2 Expediente de alcance plurianual: Sí (2024-2027)

E. Plazo de duración del contrato

E.1 Plazo de duración: 3 años.

E.2 Posibilidad de prórrogas y plazo: Hasta un máximo de 2 años, que se podrán prorrogar de una sola vez o sucesivamente por períodos mensuales o anuales, sin sobrepasar en ningún caso este máximo.

F. Variantes

Aceptación de variantes: NO

Societat	Núm. expedient	Document
FUSSMONT	002/2024	04. Quadre de característiques

G. Modificaciones del contrato

La o las modificaciones contractuales, que pueden alcanzar un máximo de un 20% del valor anual del contrato, se podrá dedicar única y exclusivamente al aumento de consumo de los materiales contratados respecto de los anuales estimados en el Pliego de Prescripciones Técnicas por necesidades de la entidad contratante que en ningún caso podrá suponer la aplicación de nuevos precios unitarios.

H. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

H.1 Forma de tramitación: Ordinaria

H.2 Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado, de acuerdo con el art. 159.1 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad – precio, en el que todo empresario interesado, siempre que dé cumplimiento a la condición legal de aptitud y de habilitación, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 LCSP.

H.3 Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí.

I. Solvencia y clasificación empresarial

I.1 Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional .

I.1.a) Solvencia económica y financiera

- **Volumen anual de negocios**, mínimo igual al valor estimado del contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios aprobados.

La acreditación del último criterio se llevará a cabo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, en caso de empresarios individuales no inscritos en el R.M., libros inventariados y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil correspondiente).

I.1.b) Solvencia técnica o profesional

- **Relación de los principales suministros efectuados del mismo tipo o naturaleza que aquel al que corresponde el objeto del contrato**, efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado;

Societat	Núm. expedient	Document
FUSSMONT	002/2024	04. Quadre de característiques

mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. **Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, de los suministros correspondientes al mismo tipo o naturaleza que el que corresponde al objeto del contrato es de al menos el 70% del valor estimado del contrato.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

I1c) Clasificación empresarial

Necesidad de presentar clasificación: SI NO

I.2 Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

Si: No:

I.3 Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental

Si: No:

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓ

J.1 CRITERIOS OBJETIVOS – SOBRE B (HASTA 75 PUNTOS)

1. Oferta económica (hasta 60 puntos)

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores no pueden superar los máximos unitarios establecidos en el apartado 1 del PPT, y en consecuencia no podrán superar el presupuesto base de licitación. En caso de que se superen estos umbrales será causa de exclusión.

Se valorarán las ofertas económicas presentadas por los licitadores de la siguiente forma. La fórmula para el cálculo de la oferta económica es la marcada por la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{I_L} \right) \times \left(\frac{1}{V_P} \right) \right] \times P$$

Societat	Núm. expedient	Document
FUSSMONT	002/2024	04. Quadre de característiques

Pv = Puntuación de la oferta a valorar
Ov= Oferta a valorar
Om= Mejor oferta
IL= Importe de licitación producto (precio máximo de licitación)
VP= Valor de ponderación (igual a 1)
P= Puntuación máxima del criterio

2. Otros criterios objetivos de valoración (hasta 15 puntos)

a) Plazo de entrega (hasta 5 puntos)

El plazo máximo de entrega se establece en un máximo de 3 días hábiles desde la realización del pedido. Se valorará el ofrecimiento de un plazo inferior al máximo establecido, que se puntuará de la siguiente manera:

- Plazo de entrega de 3 días hábiles0 puntos
- Plazo de entrega de 2 días hábiles2 puntos
- Plazo de entrega de 1 día hábil5 puntos

b) Pedido mínimo (hasta 5 puntos)

Se valorará la obligación o no de realizar pedido mínimo para el suministro de los productos de la siguiente manera:

- Sí0 puntos
- No5 puntos

c) Certificados de calidad (hasta 5 puntos)

Se valorará que la empresa licitadora esté en posesión de un Certificado del sistema de gestión medioambiental según UNE-EN-ISO 14001 o equivalente, expedido por una entidad acreditada por ENAC o equivalente, de la siguiente forma:

- Sí0 puntos
- No5 puntos

J.2 CRITERIOS SUBJETIVOS DE APRECIACIÓN TÉCNICA SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR – SOBRE A (HASTA 25 PUNTOS)

Para todos los LOTES

- a) Composición del material y su comportamiento.....4 puntos
- b) Resistencia de la bolsa5 puntos
- c) Opacidad6 puntos

Societat	Núm. expedient	Document
FUSSMONT	002/2024	04. Quadre de característiques

- d) Olor de la bolsa durante su uso4 puntos
- e) Tipo de apertura2 puntos
- f) Rápida y fácil visualización de las diferentes características y especificidades del producto 2 puntos
- g) Que el envoltorio preserve el producto de la humedad adecuadamente2 puntos

K. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo de la siguiente manera:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta.

Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, para presentar la información y documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

L. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

No se precisa ninguna “otra documentación a presentar”. Los licitadores tendrán que presentar en los sobres correspondientes toda aquella documentación que se establece tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como en el pliego de prescripciones técnicas.

Societat	Núm. expedient	Document
FUSSMONT	002/2024	04. Quadre de característiques

M. Garantía provisional:

Sí: No: X

N. Garantía definitiva

Sí: No: X

Se dispensa la constitución de garantía definitiva, dado que se trata del suministro de bienes en los que la recepción se realiza de forma anterior al pago del precio, de conformidad con el segundo párrafo del art. 107.1 de la LCSP.

O. Obligación de constituir una póliza de responsabilidad civil:

Sí: No: X

P. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones contractuales esenciales

Se prevé como condición especial de ejecución la siguiente condición comprendida en el artículo 202.2 de la LCSP, que deberá cumplir el adjudicatario del contrato:

A) El pago del precio a las empresas subcontratadas.

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberadores.

B) La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas.

De acuerdo con la previsión de la cláusula 20, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por FUSSMONT para el contratista.

Societat	Núm. expedient	Document
FUSSMONT	002/2024	04. Quadre de característiques

C) Gestión de residuos.

El contratista deberá gestionar de forma correcta los residuos generados en el marco de las prestaciones contenidas en el mismo contrato.

Q. Obligaciones contractuales esenciales:

a) SI X NO

b) Las que constan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de prescripciones técnicas y las siguientes:

- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El incumplimiento de los criterios de adjudicación ofrecidos por el contratista, entendiéndose que éstos han resultado determinantes para la adjudicación del contrato a su favor .
- La sanción por parte del órgano de la competencia, al contratista, por una infracción grave en materia de falseamiento de la competencia debido a su comportamiento en el procedimiento de licitación.
- El contratista está obligado a incluir en la ejecución del contrato ya su cargo las medidas de seguridad y salud pública que establezcan en cada momento las autoridades sanitarias, la Secretaría de Función Pública y la normativa vigente. En todo caso, se tendrán que validar las medidas a aplicar con el servicio de prevención de riesgos laborales competente de la entidad contratado y acatar las instrucciones impartidas por éste y por el responsable del contrato.
- Las condiciones especiales de ejecución anteriormente establecidas de acuerdo con la cláusula 22 del PCAP.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Societat	Núm. expedient	Document
FUSSMONT	002/2024	04. Quadre de característiques

R. Cesión del contrato:

Las empresas adjudicatarias podrán ceder el contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá autorizar de forma previa y expresa la cesión y velará por que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se autorizará la cesión a un tercero cuando éste suponga una alteración sustancial de las características del contratista.

En cualquier caso, hay que atenderse a lo establecido en la cláusula cuadragésimo segunda del PCAP.

S. Subcontratación:

Sí procede, con el cumplimiento de las previsiones establecidas en la cláusula cuadragésimo tercera del PCAP.

T. Revisión de precios: No se contempla

U. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias (si procede)

No procede

V. Visita a las entidades o centros:

Sí: No: X

W. Programa de trabajo

Sí: No: X

X. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La establecida en la **cláusula vigésimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.**

*Versión traducida el 06.06.2024. A todos los efectos, y especialmente a efectos legales, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el cuadro de características válidos son los publicados el pasado 30 de mayo de 2024, aprobados por el órgano de contratación en fecha 27.05.2024. **Por lo tanto, si se detecta cualquier contradicción entre los pliegos aprobados y su traducción al castellano, prevalecerá como texto válido el original en catalán.***